

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.065/14

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 02 de septiembre de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. RICARDO RUBÉN PERINI (Expte.: 1021/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/ LEÓN N° 3 -2º D.P.: 28012 - MADRID-, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, revocando el archivo de aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, pues si bien a la unidad familiar no le constan ingresos, en el ejercicio 2011, según resulta de la documentación obrante en el expediente tiene inscritos en el Catastro de Madrid 3 bienes inmuebles, por un valor catastral de 436.100,94 euros, circunstancia que evidencia que el solicitante dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de la oposición en el juicio verbal nº 651/2013, que se sigue ante el juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Ávila.

En Ávila, a 20 de octubre de 2014.

El Seretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.